BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 190
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 323 ..... Pag. 1
Resolución N° 324 ..... Pag. 1
Resolución N° 326 ..... Pag. 2
Resolución N° 327 ..... Pag. 2
Resolución N° 328 ..... Pag. 3
Resolución N° 334 ..... Pag. 3
Resolución N° 335 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 293 - Letra: A ..... Pag. 5
Resolución N° 330 - Letra: A ..... Pag. 5
Resolución N° 336 - Letra: A ..... Pag. 5
Resolución N° 337 - Letra: A ..... Pag. 6
Resolución N° 341 - Letra: A ..... Pag. 6

POLICÍA DE LA PROVINCIA
Resolución N° 67053 - Letra: J ..... Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
Resolución N° 64 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Resolución N° 171 ..... Pag. 8

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO
Resolución N° 1004 ..... Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 323

Córdoba, 22 de septiembre de 2017

VISTO:
El expediente Nº 0180-019523/2017, en que el Poder Judicial, propicia una readecuación del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:
Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios de los Programas 922 "Programa de Apoyo al Servicio de Justicia" y 923 "(C.E.) - Administración de Justicia - Cuenta Especial Ley 8002-" en partidas varias, por un importe de $12.371.000.
Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración en vigencia.
Que el artículo 31 inc. 3 del Decreto Nº 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.
Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.
Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.
Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 636/2017.

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario Nº 28 (Compensación Interinstitucional) y Nº 62 (Rectificación) del Poder Judicial que constan de una (1) foja útil cada uno y que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III el cual forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de una (1) foja útil.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/bp4Gtj

Resolución N° 324

Córdoba, 22 de septiembre de 2017

VISTO: El expediente Nº 0011-056739/2017, por el que el Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupues-

tario del Programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario", 409 "Laborterapia en el Servicio Penitenciario", 422 "Mantenimiento e Inversión en Infraestructura Penitenciaria" y 423 "Educación Formal para los Internos", partidas varias, por un importe de $ 18.130.000.- para atender gastos de funcionamiento en los distintos establecimientos penitenciarios.

Que el Decreto Nº 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 629/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 31 del Servicio Penitenciario de Córdoba, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/Rp9xtF

Resolución N° 326

Córdoba, 22 de septiembre de 2017

VISTO:
El expediente Nº 0011-056431/2017, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "P" –TRABAJOS PENITENCIARIOS-CUENTA ESPECIAL– del Servicio Penitenciario, creado por Resolución Ministerial N° 108/07 y modificado por sus similares N° 166/11 y 190/15.

Y CONSIDERANDO:
Que por Resolución Ministerial N° 312/17 se incrementa el cálculo de ingresos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Provincia en relación al programa presupuestario N° 412 del Servicio Penitenciario.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 630/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "P" –TRABAJOS PENITENCIARIOS-CUENTA ESPECIAL– del Servicio Penitenciario de la Provincia, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Servicio Penitenciario de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 327

Córdoba, 22 de septiembre de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 0425-316498/2016 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "M" – CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DEL NARCOTRÁFICO - CUENTA ESPECIAL LEY 10.067- del Ministerio de Salud, creado por Resolución Ministerial N° 361/16.

Y CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 10.410 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2017 se incrementa el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente en cuestión.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y amplia-

ción.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 24 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 631/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "M" – CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DEL NARCOTRÁFICO - CUENTA ESPECIAL LEY 10.067- del Ministerio de Salud hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 328

Córdoba, 22 de septiembre de 2017

VISTO:
El expediente Nº 0426-006548/2017 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:
Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 03 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M" en la Partida 10020000 "A organismos que integran la APNF", por un importe total de $ 184.000.000.- para atender gastos de capital de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 619/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 22 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/jML5ie

Resolución N° 334

Córdoba, 25 de septiembre de 2017

VISTO:
El expediente Nº 0424-056899/2015, en que se propicia la desafectación de un lote de terreno ubicado en La Tordilla, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de la órbita del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:
Que el señor Intendente de la Municipalidad de La Tordilla solicita la donación de parte del inmueble de referencia, propiedad de la Provincia de Córdoba con el objeto de destinarlo a la apertura y ensanchamiento de calles de ese municipio.

Que la Dirección de Patrimonial del entonces Ministerio de Gestión Pública informa que el inmueble solicitado está inscripto en la Matrícula N° 257.325 a nombre de la Provincia de Córdoba, que está afectado al Ministerio de Educación y que las fracciones de terreno solicitadas por el citado municipio no afectarían las instalaciones existentes en el predio.

Que el señor Ministro de Educación presta conformidad a la desafectación del terreno y posterior traspaso a la Municipalidad de La Tordilla para la apertura y ensanchamiento de calles.

Que corresponde desafectar el inmueble de la órbita del Ministerio de Educación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Nº 7631 y su Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-461/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 599/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Educación, el inmueble ubicado en La Tordilla, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como MZ sin designar – LT 101 que según Expediente N° 0033-0100928/2016 de la Dirección General de Catastro, se describe: Parcela de 6 lados, que partiendo del vértice 5 con ángulo de 91°20´ y rumbo noreste hasta el vértice 6 mide 13,30 m (lado 5-6) colindando con Avenida Libertador; desde el vértice 6 con ángulo de 88° 40´ hasta el vértice 7 mide 90,42 m (lado 6-7) colindando con Lote 100; desde el vértice 7 con ángulo de 271° 14´ hasta el vértice 2 mide 93,22 m (lado 7-2) colindando con Lote 100; desde el vértice 2 con ángulo de 89° 36´hasta el vértice 3 mide 5,53 m (lado 2-3) colindando con pte parc 001; desde el vértice 3 hasta el vértice 4 mide 106,64 m (lado 3-4) colindando con pte parc 544096-494253; desde el vértice 4 hasta el vértice inicial mide 97,23 m (lado 4-5) colindando con pte parc 544096-494253 y parc 003; cerrando la figura con una superficie de 1.860,29 m2, Nomenclatura 30 05 10 02 01 011 101 000, N° Cuenta 300541462701, inscripto a la Matrícula 257.325.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 335

Córdoba, 25 de septiembre de 2017

VISTO:
El expediente Nº 0423-032937/2009, Cuerpos I y II, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones se ha dictado la Resolución Ministerial Nº 155/11 disponiendo la desafectación de diversos inmuebles de la Provincia y su posterior afectación a distintas dependencias de la Policía de la Provincia.

Que la Dirección de Patrimonial dependiente de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, mediante Informe Nº 104/11 realiza una serie de observaciones respecto de los inmuebles detallados en el dispositivo legal aludido.

Que como consecuencia de ello, resulta menester en la instancia rectificar dicha Resolución a fin de una correcta individualización de los bienes inmuebles que se desafectan y a su vez se afectan, conforme en la misma se puntualiza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al Nº 482/11 y por el Area Legales de este Ministerio al Nº 764/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° MODIFICAR el Artículo1º de la Resolución Ministerial Nº 155, de fecha 17 de mayo de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"DESAFECTAR de las órbitas gubernamentales infra mencionadas, los inmuebles conforme se indica a continuación:

a) Lote de terreno edificado, ubicado en calle Entre Ríos Nº 606, 618, 624 y 630 y calle Balcarce Nº 201, Dpto. Capital, con una superficie de 2.436 m2, inscripto a la Matrícula Nº 24.867 (Parcela 001) Capital (11), afectado a Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia (hoy Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia);
b) Parte de la Parcela 003 del lote de terreno ubicado entre las calles Entre Ríos, Corrientes, Balcarce, Tránsito Cáceres de Allende y Bv. Reconquista, Dpto. Capital, designado como Lote Tres, con una superficie de 14.446 m2, inscripto a la Matrícula Nº 310.276 Capital (11), afectado a la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia (hoy Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia) y parte de la Parcela 003 afectada al Ministerio de Salud;
c) Lote de terreno ubicado en Bº Empalme, Dpto. Capital, con una superficie de 7.304,16 m2 inscripto a la Matrícula Nº 30.019 Capital (11), afectado a la Secretaría General de la Gobernación;
d) Lote de terreno ubicado en Bº Bajo Galán, Suburbio Noroeste, Dpto. Capital, designado como Lote 45, Manzana 1, con una superficie de 549,63 m2, inscripto a la Matrícula Nº 156.622 Capital (11), afectado al Ministerio de Desarrollo de Social;
e) Dos (2) lotes de terreno ubicados entre las Manzanas 10 y 15, calle Gómez Pereyra, Barrio Granadero Pringles, Municipio Córdoba, Dpto. Capital, con una superficie de 1.656 m2. y 1.053 m2. respectivamente, inscriptos a las Matrículas Nº 584.043 Capital (11) y 584.044 Capital (11), afectados al Ministerio de Educación y
f) Parte de una mayor superficie equivalente a 1.572 m2 correspondiente al Lote de terreno ubicado en la parte Sud de la Ciudad de Córdoba, Dpto. Capital, Bº Rogelio Martínez, designado como Lote 6, inscripto a la Matrícula Nº 1.136.020 Capital (11), afectado a la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes."

Artículo 2° MODIFICAR el Artículo2º de la Resolución Ministerial Nº 155, de fecha 17 de mayo de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"AFECTAR a la Policía de la Provincia de Córdoba los inmuebles descriptos en el Artículo 1º, conforme al siguiente detalle:

a) El inmueble inscripto a la Matrícula Nº 24.867 con destino a la Comisaría 1º, Jefatura de Distrito I, CAP, Dirección de Seguridad Sur y Cuerpo Consigna Sur;
b) Parte del inmueble inscripto a la Matrícula Nº 310.276 con destino a la Comisaría 1º, Jefatura de Distrito I, CAP, Dirección de Seguridad Sur y Cuerpo Consigna Sur, de acuerdo con croquis que como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución;
c) El inmueble inscripto a la Matrícula Nº 30.019, con destino a la Guardia de Infantería;
d) El inmueble inscripto a la Matrícula Nº 156.622, con destino a la Comisaría 9º;
e) Los inmuebles inscriptos a las Matrículas Nº 584.043 y 584.044, con destino a la Jefatura de Distrito VIII, CAP y Cuerpo de Consigna Norte y
f) Parte equivalente a 1.572 m2. de la mayor superficie del inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 1.136.020, con destino a la Comisaría 4º, conforme

al Convenio suscripto entre el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Policía de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo II, con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución."

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 293 - Letra: A

Córdoba, 7 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-128669/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION IPROCOM INSTITUTO PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO ELECTRONICO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION IPROCOM INSTITUTO PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO ELECTRONICO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION IPROCOM INSTITUTO PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO ELECTRONICO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 330 - Letra: A

Córdoba, 31 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0528-008665/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CÓNDOR HUASI ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CÓNDOR HUASI ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CÓNDOR HUASI ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la delegación Río Cuarto para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 336 - Letra: A

Córdoba, 4 de septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-133678/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION AMAZONAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168,

174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION AMAZONAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION AMAZONAS".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 337 - Letra: A

Córdoba, 4 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-134913/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "EL HORNERO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "EL HORNERO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "EL HORNERO ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 341 - Letra: A

Córdoba, 7 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-131085/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE BARRIO MERCANTIL - ARGUELLO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE BARRIO MERCANTIL - ARGUELLO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE BARRIO MERCANTIL - ARGUELLO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 67053 - Letra: J

Córdoba, 26 de septiembre de 2017.

VISTO el Expediente Nº: 0182-034447/2017 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nº: 7/2017 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1.500) BOLSOS DE VIAJE CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICIÓN".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Nº: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40º de la Ley Nº: 10.410.

Lo establecido en la Ley Nº: 10.155/2013 (Artículo 11º), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública Nº: 7/2017 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1.500) BOLSOS DE VIAJE CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 758 ((C.E.) Seguridad Vial y Prevención – Cuenta Especial Ley Nº: 8560), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Sub parcial 02 (Prendas y Accesorios de Vestir) hasta la suma total estimada de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.
FDO.: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 64

Córdoba, 08 de agosto de 2017

VISTO:
El expediente Nº 0027-065805/2017, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa de un servicio de remodelación de baño de uso general en baño de discapacitados en la planta baja del edificio de Gobierno que usa el Ministerio de Finanzas sito en calle Bv. 9 de Julio N° 1683 de la ciudad de San Francisco.

Y CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 051/17 de esta Dirección General se declaró fracasada la Compulsa Abreviada Presencial N° 12/17 por no cumplir la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MILAGRO LIMITADA con lo dispuesto en el artículo 19 punto e de las Condiciones de Contratación y en el artículo 8.1 y la firma CLIMATIZAR OBRAS y SERVICIOS de Pereyra Ismael Federico por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 puntos e y f de las Condiciones de Contratación y en los artículos 8.1 y 16.
Que obra en autos propuesta efectuada por la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO.
Que a fs. 23 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Contratación Directa a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO a un precio un total de $ 183.553,50.-
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 inciso b) apartado 2 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y 9.3, 10.1.2 y 10.2.1 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra Nº 2017/000091 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 46/17, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al Nº 523/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1° AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "PEREYRA ISMAEL FEDERICO" (C.U.I.T. N° 20-30469630-4), por un servicio de remodelación de baño de uso general en baño de discapacitados en la planta baja del edificio de Gobierno que usa el Ministerio de Finanzas sito en calle Bv. 9 de Julio N° 1683 de la ciudad de San Francisco al precio total de pesos ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y tres con cincuenta centavos ($ 183.553,50.-), de conformidad con la Propuesta Económica y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II con una (1) y doce (12) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS
($ 183.553,50.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-001, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: https://goo.gl/kZN9v2

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 171

Córdoba, 27 de septiembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0435-066249/2017 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 58/2017, se aprobó oportunamente y como Anexo Único, el Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" en el marco del Programa creado por Decreto N° 434/2017
Que en el artículo 6 del referido Decreto, se designa como autoridad de aplicación del Programa en cuestión a ésta cartera de estado, facultándola a dictar las normas de interpretación y complementarias que requiera la operatividad del Programa y el logro de sus objetivos.
Que corresponde a la autoridad de aplicación determinar las Buenas Prácticas Agropecuarias - BPAs CBA- que deberán cumplir los beneficiarios a para obtener el beneficio y determinar el grado de implementación de las mismas.
Que se gestiona la incorporación al Manual Operativo debidamente aprobado de una nueva práctica agropecuaria relacionada a la producción hortícola.
Que dicha práctica ha sido propuesta por el Consejo Consultivo del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" creado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2017 y las áreas técnicas correspondientes, justificando la incorporación de la referida en que la producción hortícola posee características particulares que determinan la necesidad de implementar un instrumento que permita conocer el nivel de las prácticas productivas orientadas a la inocuidad y calidad de los productos obtenidos.
Por ello, las facultades conferidas por el Decreto N° 434/2017, las previsiones del Decreto N° 1791/2015, modificado por Decreto N° 39/2016 y ratificado por Ley N° 10.337, la Resolución N° 58/2017, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el Nº 203/2017,

EL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE

Artículo 1° INCORPORAR al Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" aprobado como Anexo Único por Resolución N° 58/2017, la "BPAs – Cba. 8"- Plan Hortícola, el que quedará compuesto de nueve (9) fojas útiles y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO – MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Anexo: https://goo.gl/Tge3fp

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 1004

Córdoba, 19 de Septiembre de 2017.

VISTO:
El Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones "PILA" creado por Decreto N° 1415/2017.

Y CONSIDERANDO:
Que el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 1415/2017, ha dispuesto la creación de Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones "PILA" con el objetivo de facilitar la inclusión laboral de adultos varones, desempleados, mayores de veinticinco (25) años y hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores.

Que el precitado Programa, siguiendo la lógica del "Programa Provincial del Empleo" creado por Decreto N° 840/16, tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que dicha metodología de inclusión laboral, adquiere especial relevancia frente a la problemática de la población de varones mayores de 25 años que, o bien carecen de experiencia laboral relevante ó, en muchos casos, necesitan una recualificación de competencias laborales que se han tornado obsolescentes ante el avance los progresos tecnológicos en el ámbito productivo.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan en las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley 24.013, en el ámbito nacional, y en la Ley 10.251 –Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral- y, por criterio análogo, en la Ley 10.236 –Programa Primer Paso- y, finalmente, en el Decreto N° 840/16 que crea el Programa de Promoción del Empleo.

Que, finalmente, en virtud del artículo 3° del Decreto N° 1415/17 se faculta a esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, como autoridad de aplicación del Programa de Promoción del Empleo, para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación del Programa en cuestión.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
R E S U E L V E:

C APITULO I
De la Puesta en Ejecución
Artículo 1°.- DISPÓNESE la ejecución del "PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA ADULTOS VARONES –PILA" – Edición 2017-, para un cupo de diez mil (10.000) beneficiarios, durante el período del 01 de Noviembre de 2017 al 31 de Octubre de 2018, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente instrumento legal y demás disposiciones complementarias.

CAPITULO II
De los Aspectos Generales

Objetivo
Artículo 2º.- El "PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA ADULTOS VARONES –PILA" tiene como objetivo facilitar la inclusión laboral de adultos varones, desempleados, mayores de veinticinco (25) años y hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores -preferentemente jefes de hogar-, mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados, tendientes al desarrollo y/o actualización de las conocimientos, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en ámbitos productivos bajo condiciones de empleo formal.

Población Beneficiaria
Artículo 3º.- Podrán acceder como beneficiarios del Programa los adultos varones, desempleados, residentes en el territorio provincial, que tengan veinticinco (25) años cumplidos al momento de iniciar las prácticas de entrenamiento que le competen a los beneficiarios del mismo y no hayan alcanzado la edad necesaria para acceder a los beneficios de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos.

Compatibilidades
Artículo 4º.- La calidad beneficiario del Programa es compatible con el usufructo de:
a) Pensiones no contributivas;
b) Subsidios por desempleo;
c) Tarjeta Social y beneficios similares;
d) Monotributo Social;
e) Monotributo hasta la Categoría B.

Prohibiciones e Incompatibilidades
Artículo 5º.- No podrán acceder como beneficiarios las personas que:
a) No tengan residencia en la provincia de Córdoba;
b) Se encuentren en situación de empleo en relación de dependencia o se desempeñen en relación de servicio doméstico;
c) Desarrollen pasantías rentadas de profesiones universitarias.

Requisitos formales
Artículo 6º.- LOS postulantes como beneficiarios del Programa, además de las condiciones substanciales indicadas en los artículos precedentes, deberán presentar el "Formulario de Inscripción", dentro del período comprendido entre el día seis (6) de septiembre hasta el seis (6) octubre del corriente año, inclusive, en cualquiera de las Mesas de Entradas (SUAC) del Gobierno Provincial ó remitirse a través de Correo OCASA -sin abonar franqueo-, a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, Av. Juan B. Justo 3600 - B° Gral. Bustos. CP 5000, Córdoba Capital.

Formulario de Inscripción
Artículo 7°.- El "Formulario de Inscripción" se encuentra disponible en las Mesas de Entradas (SUAC) del Gobierno Provincial; los Centros de Desarrollo Regional (CEDER) de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en la ciudad de Córdoba y en el interior provincial; los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba y, descargarse de la Página Oficial de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo (equidadyempleo.cba.gov.ar).

CAPITULO III
De las Empresas o Empleadores Capacitadores

Adhesión
Artículo 8º.- Las empresas y/o empleadores privados capacitadores deberán adherir al Programa suscribiendo el "Formulario de Inscripción" que presentará cada postulante, implicando ello la aceptación de todas y cada una de las condiciones previstas en la presente reglamentación.

Requisitos
Artículo 9°.- Las Empresas y/o empleadores deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
a) Estar inscriptas regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la Seguridad Social;
b) Tener empleados registrados en relación de dependencia;
c) Podrán inscribirse quienes no tienen empleados en relación de dependencia que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la A.F.I.P. como Monotributista en Categoría D inclusive o superior.

Cupo
Artículo 10º.- LAS empresas y empleadores adherentes al programa deberán respetar un cupo máximo de beneficiarios, determinado en función de los trabajadores registrados, según los siguientes porcentajes:
a) Hasta 10 empleados registrados: 1 Beneficiario.
b) Desde 11 y hasta 20 empleados registrados: 1 Beneficiario.
c) Más de 20 empleados registrados en AFIP: 5% de beneficiarios sobre su planta de personal (en caso de decimal se estará por el número entero superior).
d) Monotributistas sin empleados: 1 Beneficiario.

Asimismo, el cupo total autorizado para las Empresas y Empleadores Privados, incluyendo todos los Programas de Empleo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, no podrá superar los siguientes topes:
a) Hasta 10 empleados registrados: 2 Beneficiarios.
b) Desde 11 y hasta 20 empleados registrados: 3 Beneficiarios.
c) Más de 20 empleados registrados en AFIP: 15% de beneficiarios sobre su planta de personal (en caso de decimal se estará por el número entero superior).
d) Monotributistas sin empleados: 1 Beneficiario.

CAPITULO IV
De la Vinculación Jurídica

Método de selección de beneficiarios.
ARTÍCULO 11°.- En caso que la cantidad de postulantes inscriptos aptos para la admisión en el Programa supere el cupo establecido en el Artículo 1°, la selección de los beneficiarios se realizará por sorteo público de la Lotería de la Provincia de Córdoba, mediante el sistema informático generado y operado por dicha entidad, sujeto a la misma fiscalización notarial que se utiliza para los sorteos oficiales, sobre la base de los aspirantes válidamente inscriptos y los capacitadores que cumplan las condiciones de accesibilidad al Programa.

Condición Jurídica de los Beneficiarios
Artículo 12º.- LA condición de beneficiario del Programa no genera relación laboral entre la empresa o empleador participante y los beneficiarios, ni entre éstos y el Poder Ejecutivo de la Provincia.
Sin perjuicio de ello, la empresa o empleador podrá iniciar durante el período de capacitación y entrenamiento o posterior a su finalización una relación laboral con el beneficiario.

De los Procesos de capacitación y entrenamiento

Artículo 13º.- LOS procesos y acciones de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo tendrán una duración máxima de hasta veinte (20) horas –reloj- semanales para cada beneficiario, por un período de hasta doce (12) meses.

Prestaciones

Artículo 14º.- LOS beneficiarios que participen en el presente Programa tendrán derecho a recibir una asignación estímulo, de carácter económico y no remunerativa por un monto de hasta Pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500) mensuales.

Aporte de los empresarios y/o empleadores privados

Artículo 15°.- El monto de la Asignación Estímulo prevista en el artículo anterior será cofinanciada por el empresario y/o empleador que brinde las acciones de capacitación al beneficiario, debiendo reintegrar mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 928-40098704 del Banco de Córdoba: CBU 0200928901000040098747, el monto que resulte de la siguiente proporción:

a) Empresas que tengan hasta 15 empleados en relación de dependencia: Pesos Seiscientos Cincuenta ($650,oo) por beneficiario y por mes;

b) Monotributistas sin empleados: Pesos Seiscientos Cincuenta ($650,oo) por beneficiario y por mes;

c) Empresas que tengan 16 y hasta 80 empleados en relación de dependencia: Pesos Un Mil ($1.000,oo) por beneficiario y por mes;

d) Empresas que tengan más 80 empleados en relación de dependencias: Pesos Un Mil Doscientos ($1.200,oo) por beneficiario y por mes.

De los Seguros por Riesgos

Artículo 16°.- Los beneficiarios del Programa contarán con los servicios y prestaciones previstos en los términos y extensión de la ley 24.557, sus modificatorias y normas reglamentarias, de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 1572/09 y sus prórrogas, mediante el sistema de autoseguro del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La cobertura prevista en el párrafo anterior no se brindará en los casos que la empresa o empleador adherente incluya a los beneficiarios en la cobertura de riesgos de trabajo de la Ley N° 24.557 de su personal.

CAPITULO V

De la Implementación y Control

Supervisión y seguimiento

Artículo 17°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

a) Los ingresos monetarios del grupo familiar conviviente de las postulantes, incluyendo la Asignación Universal por Hijo, pensiones no contributivas, Tarjeta Social, becas académicas y todo otro concepto que contribuya a determinar la situación socio –económica de la beneficiaria y su grupo familiar, que se requieren para determinar si la mujer que se inscribe en el Programa, puede acceder a los cupos y modalidades especiales que se dispongan para beneficiarias provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.

b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.

c) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

CAPITULO VI

Normas complementarias

Artículo 18°.- ESTABLÉCESE que para todos los aspectos no comprendidos en la presente Resolución serán de aplicación supletoria los términos de la Ley N° 10.236 y el Decreto N° 840/16.

Artículo 19°.- DERÓGASE la Resolución N° 926/2017.

Artículo 20º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas y archívese.

FIRMADO: ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ